

LX

CARTA PARA D. PEDRO MOYA DE CONTRERAS, ARZOBISPO DE MÉXICO Y GOBERNADOR DE ESTA NUEVA ESPAÑA, POR LOS DE HUEXOTZINCO.

Ilustrísimo é Reverendísimo Señor: El clamor y dolor de los pobres injustamente afligidos no puede dejar de atravesar el corazón humano, por duro que sea, ni podría yo huir el castigo de la justicia divina, si no representase á V. S. I., de cuya mano el gobierno depende, lo que siento ser gravísima ofensa de Nuestro Señor Dios, presupuesto haber oído V. S. de hombres de mejor entendimiento y espíritu y de más letras que yo, ser el repartimiento que en esta tierra se usa de indios para servicio de los españoles injusto, inicuo y contra toda ley cristiana y caridad de prójimos, y no dudo del cristiano pecho de V. S. sino que tendrá escrito en esta flota á S. M. sobre ello su piadoso sentimiento; pero vengo á lo particular de esta ciudad y provincia de Huexotzingo que tiene hecha probanza, vista por mis ojos, con muchos de los primeros conquistadores, de como recibió pacíficamente sin alguna contradicción á D. Fernando Cortés y á su compañía, y les dieron siempre todo el sustento y servicio necesario, y les ayudaron en la conquista de México y de las demás provincias, ni más ni menos que los de Tlaxcala, sino que no han tenido quien con fidelidad les favoreciese ante S. M. y su Real Consejo. Y esto digo, porque puesto caso que otros pueblos pudieran ser compelidos á dar el servicio personal, éste conforme á toda razón y derecho debiera ser en este caso reservado, y no es sino de los más opresos y vejados, porque prometo á V. S. que

á los alcaldes, regidores y principales se les va casi todo el tiempo en buscar modos y maneras para cumplir el número de gente que les pide el juez del repartimiento del valle de Atlixco, y no bastan ni pueden con ello: y con ser sólo este su cuidado y continua ocupación, los lleva por momentos presos á los alcaldes y regidores como si fuesen sus esclavos comprados; y con tener Provisión de la Real Audiencia que no los aprisione fuera de sus términos y jurisdicción, trujo esta cuaresma preso al alcalde que había de hacer algún bien en el pueblo, llevándolo consigo por Cuauhtinchán hasta Tuchimilco y otros pueblos, muerto de hambre, por espacio de veinte días, sin redención de quererlo soltar; y la Semana Santa y semana de Pascua les hizo ir á trabajar mal que les pesó, escandalizando á estos pobres nuevos en la fe, y dándoles ocasión para que no hagan caso de la observancia de las fiestas y tiempos santos que la Iglesia tiene dedicados para entender los cristianos en las cosas de Dios. Y á la verdad no me maravilla que los repartidores de indios hagan esto y mucho más, porque como la codicia del español codicioso es sin término, y estos viven de los cuartillos y medios tomines que les dan por cada indio que entregan como para esclavo, claro está que han de procurar de vender cuantos indios pudieren, y de haberlos por fas ó por nefas y en todo tiempo, sin respecto de fiesta ni Pascua. A V. S. I. suplico por la sangre de Jesucristo Nuestro Señor, que se compadezca de estos miserables y sea servido de ir á la mano y poner freno á los sedientos carniceros que no se hartan de beber y derramar la de esta gente desnuda y sin defensa ni resistencia alguna, ni amparo de quien acá vuelva por ellos. Nuestro Señor la Illma. y Rma. persona. . . . [sic.] De Huexotzinco, 16 de Mayo de 1585 años.

LXI

CARTA PARA EL PADRE FRAY GASPAR DE RICARTE, QUE FUÉ
Á ESPAÑA, CONTRA EL REPARTIMIENTO DE LOS INDIOS.

Muy Reverendo, y mi delectísimo Padre: *Dominus sit illuminatio nostra*. Sobremanera he deseado saber de V. R. después que partió de esta tierra, y no he sabido que en toda ella se haya recibido carta suya, porque si para alguno hubiera de venir era para el Padre Fr. Hernando de Torquemada, y él ha estado los años pasados con el mismo cuidado que yo: no sé si después que no nos vimos habrá recibido alguna, que ahora está en la Custodia de Zacatecas, y después que allá fué no he recibido carta suya. Cuando vino esta flota que ahora vuelve á España nos trujo nueva de V. R. el Padre Fr. Alonso Ximénez, de como quedaba en Madrid, y había tenido audiencia á su contento con esos señores del Consejo de Indias, y por medio suyo se debió de proveer la Cédula que entonces vino que se pagase un real de jornal por cada día á los indios que se alquilan, y ella publicóse, y mal supo á algunos españoles, pero no sé si se guardará, según lo poco que á los que gobiernan se les da por el favor de los indios, y lo mucho que procuran ayudarse unos á otros los españoles en sus temporales aprovechamientos, por estar colgados y depender unos de otros, desde el mayor hasta el menor, ni más ni menos que los ramales de las cerezas, porque del Virrey y Oidores y de los demás poderosos cuelgan sus deudos y criados y amigos y encomendados, y de aquellos, otros, y de estos, otros, y así va procediendo el ligamento *a maximo usque ad minimum*; y á esta causa nunca las Cédulas proveídas en favor de los indios habrían de venir remitidas al parecer de los de acá, ni con mandato simple, sino tan expreso y absoluto, que no lo pudiesen prolongar. Esta Cédula que vino, buena es y necesaria, porque remedia uno de los agravios que se hacen á los indios del repartimiento en darles tan poca paga, que aun no basta para mantenerse, aunque no lo remedia del todo, porque puesto caso que generalmen-

te se mande dar un real por cada día, sabemos que los indios son aptísimos para engañarlos y hacer burla de ellos, y que hay muchos españoles tan faltos de conciencia, que les levantan mil rabias, para servirse de ellos de balde y no les pagar; ó les hacen tales obras, que ellos mismos huelgan de huírseles sin paga, y aun sin ropilla, que les tienen tomada como por prenda de que no se huyan. El verdadero y único remedio es quitar de todo punto los repartimientos que ahora hay de indios de servicio de por fuerza, pues están instituidos con falso título de necesidad de república para cultivar los panes; y sabemos que más abundaría el pan y las demás vituallas, si la mitad de la diligencia que en estos repartimientos forzosos se pone pusiesen en hacer sembrar á los indios en sus propios pueblos trigo y las demás cosas que según la calidad de las tierras se pudiesen hacer. Y sabemos que á los españoles que tratan bien á los indios nunca les faltan obreros voluntarios para sus sembradas. Cuánto más que pues los españoles están esparcidos por toda la tierra en pueblos de indios, con mandar que en cada pueblo hubiese repartimiento de cierto número de indios, conforme á la vecindad que tiene, para que sirvan en el mesmo pueblo á los españoles que allí hubiere, y á los indios principales y viudas y huérfanos, no podía haber falta de servicio, y el tal repartimiento era piadoso y útil á la república, y no perjudicial á los indios que se alquilasen, pues no salían de su pueblo. Para los que envían forzosos á minas (que es aun para entre infieles crueldad inhumana) se debía poner con más cuidado el remedio, porque casi todos van muy lejos de sus casas y en partes por tierras de enemigos, adonde los matan, y aunque escapan de allí mueren muchos en las minas ó volviendo á sus tierras; y pues hay tantos negros y chichimecos captivos, yo no sé por qué no se daría orden como estos cultivasen las minas, y no los indios libres que sustentan la república y dan su tributo al Rey, despoblando los pueblos de sus moradores.

Demás de este artículo que es uno de los principales, ó el que más ESTÁ en necesidad de remedio en esta región, hay otros muchos de que convenía ser informado el Rey,

nuestro Señor, para que como Príncipe tan católico y celoso de la honra de Dios y bien de sus vasallos hiciera alguna reformation de los innumerables excesos y abusos de esta tierra, y el Espíritu me dictaba que escribiese sobre ello á S. M., mas por otra parte me he acobardado y lo dejo, considerando lo mucho que en años atrás tengo escrito á S. M. y á su Consejo en nombre de los Prelados de esta Provincia, y parte en mi nombre, y lo mucho que de mi mano á la suya dí al Lic. Ovando cuando fué Visitador del Consejo de Indias, como lo sabe bien el Secretario Juan de Ledesma, y lo poco que todo ello aprovechó, y sé que ninguna cosa aprovechará cuanto se dijere, hasta que los señores del Consejo de Indias estén muy persuadidos que Nuestro Señor Dios no descubrió este Nuevo Mundo de las Indias ni lo puso en las manos de nuestros Reyes de Castilla para llevar oro y plata de aquí á España, sino para cultivar y granjear las minas de tantas ánimas como se han perdido y pierden por no se hacer caso de esta espiritual granjería que el mismo Dios vino á ejercitar en el mundo, y con este fundamento y presupuesto trabajen de derrocar el ídolo Mammón, que como supremo Dios está levantado y adorado de los cristianos que tratan y comunican en Indias, en deshonor y desacato de Jesucristo Nuestro Señor, cuya ley evangélica por causa de este maldito ídolo no se ejercita en estas partes ni se guarda sino por una manera de cumplimiento. Y á esta causa, desde que comenzó á levantarse este ídolo, que fué cuando vino el Visitador Valderrama á aumentar los tributos reales; y viendo después por mis ojos que cada día iba más subiendo en alto esta perversa estatua, y oí por mis propios oídos á un Virrey que cuando le despidieron de Consejo de Indias no le encomendaron otra cosa sino *dinero, dinero, moneda, moneda*, siempre he temido que nuestro justísimo Dios había de enviar algún gran castigo á España por respecto de estas Indias, y he visto que como Padre piadosísimo nos va corrigiendo y avisando con misericordia sobre este caso, despertando primero el Jebuseo de los chichimecos en el paso de las minas, adonde más se cursa la adoración del dinero, para retraer á sus fie-

les de este género de idolatría; y como esto no aprovechase, enviando el cosario inglés para que tomase en la mar lo que escapaba en tierra de las manos de los chichimecos; y pues no permitió que se apoderase de la tierra, como fácilmente con sola su permisión lo pudiera hacer, tengámoslo á grandísima misericordia; y plega á Su Majestad Divina abra nuestros ojos del alma para que entendamos lo que es su voluntad y lo obremos, y busquemos lo que es su honra y gloria y su sancto servicio, porque no sólo no cayamos en su indignación, mas aún merezcamos nos haga las mercedes que esperamos en la reducción de los herejes á su Iglesia, y conversión de los infieles á su sancta fe católica; y que tanto bien como este se estorbe por la poca confianza que tenemos en Dios y mucha en el dinero, siéntolo en el alma, que si la honra de Dios y bien de las almas principalmente se hubiera buscado en esta nueva tierra, por cosa cierta creo que ya hubiera el Señor dado la puerta abierta á los cristianos en los reinos de la China y de otras partes de infieles, entre los cuales es blasfemado por nuestra causa el nombre de Cristo y de cristianos, diciendo que con este título vamos á robar y destruir y asolar los reinos y señoríos, y así nos tienen por gente enemiga del género humano, y indigna de ser creída en lo que predicamos. De esta materia suplico á V. R. procure de tratar con el Rey, nuestro Señor, que bien satisfecho estoy que si á S. M. se lo diesen á entender así como le tratan de cosa de intereses, que tomaría muy á pechos este negocio de Dios, y pondría en Él solo toda su confianza para traer en su solo favor y ayuda todas las gentes del mundo á la obediencia y gremio de su Iglesia; y si yo entendiera que mi escritura había de venir á manos de S. M., y quedar en ellas y no remitirse con las muchas ocupaciones á quien la echará al rincón, no dejara de enviarle algunos memoriales de cosas bien importantes al descargo de su real conciencia; pero por más acertado he tenido enviar á V. R. ese memorial que con esta va, para que por las vías que pudiere procure venga á noticia de S. M. lo que en él se contiene, juntamente con las consideraciones que yo acá dí á V. R. y llevó consigo, que hacen al propósito.

LXII

MEMORIAL DE ALGUNAS COSAS QUE CONVIENE REPRESENTAR AL REY D. FELIPE, NUESTRO SEÑOR, PARA DESCARGO DE SU REAL CONCIENCIA.

Primeramente, la obligación que S. M. tiene para con los indios.

Que S. M. tiene obligación de mirar por el bien así espiritual como temporal de los indios con más cuidado, advertencia y vigilancia que por los otros sus vasallos.

Lo primero, por estar particularmente los indios para este fin encomendados de la Silla Apostólica á S. M. y á los demás Reyes de Castilla en la concesión que se les hizo de estos reinos. Lo segundo, porque los Reyes Católicos en su nombre y en el de todos sus sucesores se profirieron y obligaron á este cuidado cuando pidieron la dicha concesión á la Silla Apostólica, según que en la Bula de ella se contiene. Lo tercero, por ley natural y divina, que obliga al que rige y gobierna á mirar más por el pobre que por el rico, por el débil y flaco que por el poderoso, por el ignorante que por el que sabe, por el descuidado que por el cuidadoso; y que estos indios sean la gente más pobre, más débil y flaca, más ignorante y más descuidada que ninguna otra nación, nadie lo puede ignorar, pues aun no tienen siquiera aviso, ni acuerdo, ni modo para comunicar y representar á su Rey las necesidades de su república indiana, sino que es menester que otros hablen por ellos y se lo acuerden.

Que S. M. tiene obligación para con los indios, no sólo de rey para con sus vasallos, sino también de tutor para con sus pupilos, y de maestro para con sus discípulos, y de padre para con sus hijos. La razón es porque S. M., así como los demás Reyes de Castilla, los tomaron á su cargo y debajo de su amparo para regirlos y gobernarlos conforme á su capacidad y necesidad; y su capacidad, como adelante se declara, es tan flaca y su necesidad tan extrema, que han menester que el que los rige y gobierna les sea padre